



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

115 MAY 2012



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 183 /12

Sucre, 9 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 70/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, en base a los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, con relación al "CRONOGRAMA DE FERIAS - GESTIÓN 2012", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR el referido informe y la propuesta del Ejecutivo Municipal, **por no haber consensuado con todas las Federaciones de Gremiales (no está incluido a la Federación 15 de Mayo, representado por Alex Mamani, reconociendo en el propio Informe JEF.ING.CITE No. 309/12, que solamente el 84% de los Gremiales estarían de acuerdo y además se hace referencia a un nuevo cronograma de ferias (paralelo) con la incorporación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Productivo del GMS, en ese sentido, corresponde a su autoridad, coordinar y consensuar con todas la Federaciones de Gremiales, por ser el tema de su competencia y evitar posteriormente reclamos de los comerciantes.**

Que, de acuerdo al numeral 2) y 4) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", el y numeral 4) dice: "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, según la 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Una de las finalidades del régimen de las autonomías, es la satisfacción de las necesidades colectivas de la población y el desarrollo socioeconómico del país, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que tiendan a promover el desarrollo económico de los departamentos, con una visión cultural económica y productiva.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**Art. 1° RECHAZAR el Informe No. 70/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y la Propuesta del Ejecutivo Municipal, que hace al "CRONOGRAMA DE FERIAS - GESTIÓN 2012". Por no haber consensuado con todas las Federaciones de Gremiales (no está incluido a la Federación 15 de Mayo, representado por Alex Mamani), reconociendo esta situación en el Informe JEF.ING.CITE No. 309/12, que solamente participaron el 84% de los Gremiales y además se hacer referencia a un nuevo cronograma de ferias (paralelo) con la incorporación de los Programas de la Dirección de Desarrollo Productivo del GMS, en ese sentido, corresponde a su autoridad, coordinar y consensuar con todas la Federaciones de Gremiales, por ser el tema de su competencia y evitar posteriormente reclamos de los comerciantes.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

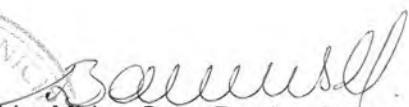
Página 2 de 2  
RAM 183/12

**Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, que a la brevedad posible haga llegar al H. Concejo, una Propuesta del Cronograma de Ferias Gestión 2012, coordinada y consensuada con todas la Federaciones de Gremiales, en razón de su competencia y responsabilidad.**

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

